


# REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES


Resolución N° 085-2023-CU-UCH



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	Versión:	02-2023
		Fecha Actualización	06-11-2023
		Página:	1 de 11
<b>Elaborado:</b>		<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>
Dirección Académica		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 085-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>2</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>2</b>
Artículo 1°.- Finalidad	2
Artículo 2°.- Base Legal	2
Artículo 3°.- Definición	2
Artículo 4°.- Requisitos para iniciar el procedimiento de convalidación	3
Artículo 5°.- Sobre el traslado externo de universidades	3
Artículo 6°.- Sobre el traslado interno	4
Artículo 7°.- Sobre el traslado de Segunda Carrera Profesional Universitaria	4
Artículo 8°.- Sobre el traslado de los Egresados, Bachilleres y Titulados de Escuelas de Educación Superior (EES);	4
Artículo 9°.- Sobre traslado de Egresados, Bachilleres y Titulados de Institutos de Educación Superior (IES);	4
Artículo 10°.- Lineamientos para la convalidación de cursos	4
Artículo 11°.- De los plazos	7
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>7</b>
<b>REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN</b>	<b>7</b>
Artículo 12°.- Requisitos para la modalidad de admisión extraordinaria	7
Artículo 13°.- Requisitos para la convalidación interna	7
Artículo 14°.- Requisitos para la convalidación externa	7
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>8</b>
<b>DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIONES</b>	<b>8</b>
Artículo 15°.- Composición de la Comisión Académica de Convalidación	8
Artículo 16°.- Responsabilidades de la Comisión Académica de Convalidación	8
Artículo 17°.- De la inhabilitación para continuar con el proceso de convalidación	9
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>9</b>
PRIMERA.- De los requerimientos técnicos para desarrollar actividades académicas en la modalidad de estudios semipresencial	9
SEGUNDA.- De los documentos de aprobación	9
TERCERA.- Del registro central de convalidaciones	9
CUARTA.- De los casos no contemplados en el presente reglamento	9
QUINTA.- Del carácter del fallo de la Comisión Académica de Convalidación	9

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	Versión:	02-2023
		Fecha Actualización	06-11-2023
		Página:	2 de 11
<b>Elaborado:</b>		<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>
Dirección Académica		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 085-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º.- Finalidad


El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de convalidación de asignaturas por traslado interno, traslado externo de estudiantes, egresados, bachilleres y titulados provenientes de universidades Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior, reconocidas por el Ministerio de Educación o por la SUNEDU; asimismo, se evaluarán las reincorporaciones y/o equivalencias de conformidad con el plan curricular vigente acorde con la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas complementarias y modificatorias; el Estatuto, Reglamento Académico de la UCH y otras normas en cuanto corresponda.

### Artículo 2º.- Base Legal

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- c. Ley Universitaria N° 30220.
- d. Ley de Institutos N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- e. Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444
- f. La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento
- g. Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades – UCH.
- h. Reglamento Académico de la UCH
- i. Reglamento de Admisión.

### Artículo 3º.- Definición

La convalidación de asignaturas es un acto académico que consiste en el reconocimiento de validez, y en la incorporación de las asignaturas equivalentes en el récord académico que el solicitante hubiere aprobado en una carrera profesional en una universidad distinta o en un Programa de Estudios o Instituto de Educación Superior; antes de su incorporación a la Universidad de Ciencias y Humanidades; o en su defecto por haber realizado traslado interno, por cambio de plan de estudios en la UCH o como participante de movilidad académica estudiantil de salida.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	Versión:	02-2023
		Fecha Actualización	06-11-2023
		Página:	3 de 11
<b>Elaborado:</b>		<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>
Dirección Académica		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 085-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023

#### **Artículo 4°.- Requisitos para iniciar el procedimiento de convalidación**

El procedimiento de convalidación se inicia a solicitud de parte, siendo condición necesaria haber concursado y obtenido una vacante en la Modalidad de Admisión Extraordinaria, en los siguientes casos:

- a. Traslado Externo, estudiantes procedentes de Universidades;
- b. Segunda Carrera Profesional Universitaria;
- c. Egresados, Bachilleres y Titulados de Escuelas de Educación Superior (EES);
  - Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST)
  - Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP)
- d. Egresados, Bachilleres y Titulados de Institutos de Educación Superior (IES);
- e. Traslado Interno;
- f. Estudiantes UCH participantes de una movilidad académica estudiantil de salida.

Para el caso de egresados, bachilleres y titulados de Escuelas e Institutos de Educación Superior comprende los siguientes niveles formativos, según corresponda:

- a. Nivel Técnico. Desarrolla programas de estudios con un mínimo de ochenta (80) créditos. Aplica para el IES y la EEST.
- b. Nivel Profesional Técnico. Desarrolla programas de estudios con un mínimo de ciento veinte (120) créditos. Aplica para el IES y la EEST.
- c. Nivel Profesional. Desarrolla programas de estudios con un mínimo de doscientos (200) créditos. Aplica para la EESP y la EEST.

#### **Artículo 5°. – Sobre el traslado externo de universidades**

- a. En el caso de estudiantes universitarios procedentes de programas autorizados por Universidades licenciadas se convalidará asignaturas sólo si el solicitante ha aprobado como mínimo por lo menos cuatro semestres académicos o dos anuales, o 72 créditos. El traslado solo se puede realizar a una carrera o programa de estudios de la UCH que sea afín a la de origen, eligiendo una sola modalidad de estudios.
- b. En el caso de estudiantes procedentes de programas autorizados de Universidades con licencia denegada a fin de garantizar la protección del interés superior del estudiante y la

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	Versión:	02-2023
		Fecha Actualización	06-11-2023
		Página:	4 de 11
<b>Elaborado:</b>		<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>
Dirección Académica		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 085-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023

continuidad de estudios, se podrá convalidar los estudios con menos de setenta y dos (72) créditos aprobados.

#### **Artículo 6° - Sobre el traslado interno**

Por traslado interno, solo procede para estudiantes de la UCH que hayan cursado por lo menos un semestre académico y el traslado se da desde un programa de estudios a otro.

#### **Artículo 7° - Sobre el traslado de Segunda Carrera Profesional Universitaria**


Por segunda Carrera Profesional Universitaria, solo procede la convalidación para solicitantes que demuestren tener grado de bachiller y/o título profesional otorgado por una universidad peruana o extranjera, u otra institución con rango universitario.

#### **Artículo 8° - Sobre el traslado de los Egresados, Bachilleres y Titulados de Escuelas de Educación Superior (EES);**

Para los egresados, bachilleres o Titulados de Escuelas de Educación Superior; procede la convalidación para solicitantes que demuestren tener su certificado de estudios, constancia de egresado, grado de bachiller o el título profesional respectivamente, otorgado por una Escuela de Educación Superior Tecnológica (EEST) o por una Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP), y cumplir con un mínimo de ochenta (80) créditos. El traslado solo se puede realizar a una carrera que sea a fin a la de origen, eligiendo una sola modalidad de estudios.

#### **Artículo 9° - Sobre traslado de Egresados, Bachilleres y Titulados de Institutos de Educación Superior (IES);**

Para los egresados, bachilleres o Titulados de Institutos de Educación Superior (IES), procede la convalidación para solicitantes que demuestren tener su certificado de estudios, constancia de egresado, bachiller técnico, título profesional o técnico respectivamente, otorgado por una institución peruana reconocida oficialmente, y cumplir con un mínimo de ciento veinte (120) créditos. El traslado solo se puede realizar a una carrera que sea a fin a la de origen eligiendo una sola modalidad de estudios.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	Versión:	02-2023
		Fecha Actualización	06-11-2023
		Página:	5 de 11
<b>Elaborado:</b>		<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>
Dirección Académica		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 085-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023

## **Artículo 10°. – Sobre la convalidación de asignaturas por modalidad de movilidad académica de salida.**

### **Definición de convalidación de asignaturas por modalidad de movilidad académica de salida.**

La convalidación de asignaturas es la decisión de aceptación de asignaturas cursadas por un/a estudiante UCH participante de una movilidad académica internacional. Se pueden convalidar asignaturas de una facultad homóloga o no, de modalidad virtual por presencial o viceversa y de maestría para estudiantes de pregrado así como de doctorado para estudiantes de maestría y en cualquier idioma. El curso UCH equivalente es la “asignatura a convalidar” y el curso equivalente es la “asignatura convalidable”.

### **Criterio de evaluación**

Debe existir una correspondencia en el **contenido y/o competencia del curso de al menos 75% entre ambas asignaturas**. La cantidad de créditos entre ambos cursos puede ser diferente considerando la correspondencia antes mencionada.


**Responsable de la convalidación:** La coordinación del programa académico de el/la estudiante.

### **Sobre la consulta de convalidación**

1. El/la estudiante UCH postulante a una movilidad académica de salida informará de su intención de convalidar el/los cursos mediante el formato de postulación de ORI.
2. La ORI derivará la consulta a la coordinación de su programa académico si la ORI no cuenta con esta información previamente. La coordinación evaluará e informará el resultado a el/la estudiante y a la ORI.

### **Sobre la realización de convalidación**

3. Si la convalidación es aceptada, el/la estudiante UCH debe matricularse en los cursos UCH a convalidar. Aunque, como corresponden a una movilidad de salida, no los lleven efectivamente en la UCH.
4. El o la estudiante deberán realizar el trámite de convalidación en el semestre en el que matricule en el curso UCH a convalidar. El/la estudiante debe iniciar el trámite de

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	Versión:	02-2023
		Fecha Actualización	06-11-2023
		Página:	<b>6 de 11</b>
<b>Elaborado:</b>		<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>
Dirección Académica		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 085-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023

convalidación de asignaturas por movilidad estudiantil de salida una semana antes de la fecha de ingreso de notas finales según el calendario académico.


5. Si la convalidación se tramita antes del plazo de cierre de notas finales, el/la docente ingresará la nota final por indicación de su coordinador/a de programa.
6. Si la convalidación tramita fuera del plazo de ingreso de notas finales que realiza el/la docente, el/la coordinador/a del programa será responsable de la actualización del acta con la calificación correspondiente. Para ello, debe remitir un informe de inclusión de notas homologadas al sistema de calificación vigesimal peruano, para ser registrados en el sistema académico (ERP) de la universidad por el personal de la oficina de Registros Académicos.
7. Al término del tiempo establecido en el TUPA o el calendario académico, el/la estudiante puede visualizar la actualización de la calificación de su asignatura en el ERP.

#### Artículo 11°. – **Lineamientos para la convalidación de cursos**

El proceso de convalidación estará a cargo de la Comisión Académica de Convalidación que designe para tal efecto la correspondiente Facultad; esta comisión emitirá un dictamen. Con excepción de las convalidaciones de asignaturas por movilidad académica estudiantil de salida, las mismas se reglamentan según el artículo 10°.

En los demás casos, la convalidación se realiza en base a los criterios expuestos en el presente artículo y no está sujeta a un número determinado de asignaturas aprobadas en la universidad de origen.


- a. Sólo se convalidarán los cursos que hayan sido aprobados con fecha anterior a la admisión o reincorporación a la Universidad de Ciencias y Humanidades.
- b. Para el proceso de convalidación y/o equivalencia se tendrá en cuenta el porcentaje de créditos llevados tanto en la modalidad presencial como en la modalidad de estudios semipresencial.
- c. La nota mínima de la asignatura a convalidar será de 11, en el sistema vigesimal.
- d. Tratándose de convalidaciones de asignaturas llevadas en el extranjero se procurará seguir el equivalente al sistema vigesimal y que los certificados de estudios de la universidad de origen estén debidamente visados por el consulado respectivo. A excepción de la convalidación de asignaturas por movilidad académica estudiantil de salida, la misma no requerirá el visado previamente indicado.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	Versión:	02-2023
		Fecha Actualización	06-11-2023
		Página:	7 de 11
<b>Elaborado:</b>		<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>
Dirección Académica		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 085-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023

- e. No procede la convalidación de asignaturas que tienen el pre-requisito sin aprobar en el programa de estudios de destino.
- f. Equivalencia en créditos, el número de créditos de la asignatura de origen debe ser equivalente o superior al número de créditos de la asignatura de destino.
- g. En caso de haber aprobado dos asignaturas compatibles en contenido y cuyos créditos sean menores a las asignaturas de la carrera o programa de estudios de destino, ambas podrán sumarse y considerarse como una sola para convalidar una asignatura en la carrera profesional y universidad de destino.
- h. En ningún caso se convalidará una (01) asignatura de otra universidad por dos (02) o más de la Universidad de Ciencias y Humanidades.
- i. La afinidad de los contenidos silábicos debe ser definida por la comisión de convalidación, independientemente de la similitud de sus denominaciones.
- j. En las convalidaciones efectuadas por cambio de plan de estudios, excepcionalmente la Comisión Académica de Convalidación de la Facultad puede priorizar la convalidación por contrastación de contenidos con el propósito de compensar asignaturas llevadas y aprobadas en un plan curricular previo, cuando las horas y créditos de las asignaturas no son iguales en ambos planes curriculares y de esta manera evitar perjuicio a los estudiantes.
- k. No se convalidará las asignaturas de la especialidad de Ciencias de la Salud provenientes de Institutos de Educación Superior.
- l. Las convalidaciones se procesan necesariamente contrastando los sílabos del solicitante con los sílabos del plan de estudio vigente de la carrera profesional de destino de la UCH, de ser necesario se entrevistaría al postulante.
- m. En el caso de traslados internos entre programas de estudio, se reconocerá las asignaturas aprobadas solo si el contenido es igual o similar.

Aplicados estos criterios y de no existir observaciones, la Comisión Académica de Convalidación de la Facultad resolverá la convalidación y equivalencias en el marco y respeto de los criterios establecidos.



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	Versión:	02-2023
		Fecha Actualización	06-11-2023
		Página:	8 de 11
<b>Elaborado:</b>		<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>
Dirección Académica		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 085-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023

### **Artículo 12°. – De los plazos**

Las solicitudes de convalidación de asignaturas se admitirán a trámite hasta una semana antes del inicio del semestre académico. Las convalidaciones podrán realizarse de manera paralela o simultánea al trámite de traslado, de conformidad con el calendario académico y currículum vigente. A excepción de las convalidaciones de asignaturas por movilidad académica estudiantil de salida.

## **CAPÍTULO II REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN**

### **Artículo 13°. – Requisitos para la modalidad de admisión extraordinaria**

Los requisitos para la admisibilidad de las solicitudes de convalidación considerando la Modalidad de Admisión Extraordinaria se encuentran establecidos en el reglamento de admisión (modalidad extraordinaria).

### **Artículo 13°. - Requisitos para la convalidación interna**

- a. Haber presentado la solicitud de convalidación.
- b. Haber realizado el pago por derecho de convalidación.


### **Artículo 14°. - Requisitos para la convalidación externa**

- a. Haber presentado la solicitud de convalidación.
- b. Haber presentado los documentos requeridos en el proceso de admisión extraordinaria.
- c. Para el caso de convalidación por movilidad académica de salida, contar con los requisitos solicitados en el Artículo 10.
- d. Haber realizado el pago por derecho de convalidación.

## **CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIONES**

### **Artículo 15°. – Composición de la Comisión Académica de Convalidación**

El Decano de Facultad designa una Comisión Académica de Convalidación de tres integrantes, un presidente, un secretario y un vocal. Tratándose de convalidación de asignaturas de Estudios Generales se incorporará un cuarto integrante en calidad de Vocal. La Comisión Académica de

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	Versión:	02-2023
		Fecha Actualización	06-11-2023
		Página:	9 de 11
<b>Elaborado:</b>		<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>
Dirección Académica		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 085-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023

convalidaciones de la Facultad es designada por el plazo de tres (03) años, pudiendo ser modificadas o ratificadas al término del periodo o cuando sea conveniente, según las necesidades de la facultad.

#### **Artículo 16°. – Responsabilidades de la Comisión Académica de Convalidación**

Corresponde a la Comisión Académica de Convalidación de la Facultad, las siguientes responsabilidades:

- a. Analizar las semejanzas del contenido, los créditos y la carga lectiva de las asignaturas a convalidar.
- b. Solicitar documentación complementaria si fuera necesario para desarrollar un mejor análisis.
- c. Elaborar la Tabla de Convalidaciones para los distintos planes de estudios de los programas profesionales de la Facultad. En los siguientes casos:
  - Entre distintos planes de estudio del mismo programa de la Universidad de Ciencias y Humanidades.
  - Entre planes de estudio de distintos programas de la Universidad de Ciencias y Humanidades.
  - Entre distintos planes de estudio provenientes de otras Instituciones Educativas cuando sea conveniente.
- d. Dejar clara y expresamente establecido el resultado de la convalidación o no convalidación de las asignaturas bajo análisis.
- e. Emitir el dictamen de convalidación de los expedientes presentados.


#### **Artículo 17°. – De la inhabilitación para continuar con el proceso de convalidación**

Si como resultado de la revisión y evaluación del expediente se constata alguna alteración, modificación o falsificación de los documentos, el estudiante automáticamente será inhabilitado para el proceso de convalidación de sus estudios, sin perjuicio de las acciones legales y/o administrativas a que hubiera lugar.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **PRIMERA. – De los requerimientos técnicos para desarrollar actividades académicas en la modalidad de estudios semipresencial**

Para el caso de los ingresantes por traslado que eligen la modalidad de estudios semipresencial, estos deberán contar con los requerimientos técnicos para el desarrollo de sus actividades

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE CONVALIDACIONES</b>	Versión:	02-2023
		Fecha Actualización	06-11-2023
		Página:	10 de 11
<b>Elaborado:</b>		<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>
Dirección Académica		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 085-2023-CU-UCH de fecha 07 de noviembre de 2023

académicas, caso contrario asumirán la responsabilidad por los problemas técnicos que se pudieran presentar en desarrollo de las actividades bajo la modalidad de dictado virtual.

#### **SEGUNDA. – De los documentos de aprobación**

A los estudiantes que realizaron los trámites contemplados en los artículos anteriores se les expedirá una resolución rectoral que aprueba la convalidación; siendo un requisito para su matrícula en el semestre académico en curso. Con excepción de las convalidaciones de asignaturas por movilidad académica estudiantil de salida.

#### **TERCERA. – Del registro central de convalidaciones**

El registro central de convalidaciones está a cargo de la Oficina de Registros Académicos, responsable de la administración, archivo y conservación de cada uno de los expedientes.

#### **CUARTA. – De los casos no contemplados en el presente reglamento**

Los casos no contemplados en el presente Reglamento, los resuelve la Comisión Académica de Convalidaciones.

#### **QUINTA. - Del carácter del fallo de la Comisión Académica de Convalidación**

Las decisiones tomadas por la Comisión Académica de Convalidaciones tienen el carácter de fallo inapelable.